

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 706 /12  
Sucre, 10 de octubre de 2012**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro CDE2-54, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho N° 01088/12 de 17 de septiembre de 2012, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Compañía Eléctrica de Sucre S.A. (CESSA) para la ejecución del Proyecto: **“AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO ENDE SANTA ROSA” D-4.**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, son partes integrantes del Convenio:

- a) **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, en su condición de Alcalde Municipal de Sucre, posesionado mediante Resolución Municipal N° 23/2012 de 30 de enero de 2012.
- b) **La COMPAÑÍA ELÉCTRICA SUCRE S.A. (CESSA)**, representada legalmente por el Ing. Alfredo Adrián Deheza Gutiérrez, en su condición de Gerente General, acreditado mediante Poder Notariado N° 666/2012.

Que, el Convenio tiene por objeto, la ejecución del Proyecto de **“Ampliación Alumbrado Público ENDE Santa Rosa” D-4** descrito en la Cláusula Tercera del Convenio, con los alcances siguientes:

- Construcción de 110 metros de línea aérea de alumbrado público con conductor dúplex N° 2 AWG.
- Instalación de 10 luminarias de vapor de sodio de 150 W.

Que, CESSA se obliga a ejecutar el proyecto en el plazo de Veinte (20) días hábiles, computables a partir de la presentación del informe de entrega de materiales, por el costo total Bs. 21.564,73 (Veintiún Mil Quinientos Sesenta y Cuatro 73/100 Bolivianos) donde el Gobierno Municipal de Sucre pone una contraparte de Bs. 19.604,30 (Diecinueve Mil Seiscientos Cuatro 30/100 Bolivianos) y CESSA aporta como contraparte la suma de Bs. 1.960,43 (Mil Novecientos Sesenta 43/100 Bolivianos).

Que, el Gobierno Autónomo Municipal se compromete a pagar su contraparte de la siguiente manera:

- 20% a la firma del presente convenio.
- 20% a la presentación del informe de inicio de adquisición de materiales.
- 40% a la presentación del informe de entrega de materiales.
- 20% dentro de los cinco días calendarios posteriores a la entrega del informe Técnico Final.

Que, en el Convenio CESSA se **responsabiliza** por el trabajo descrito en la cláusula tercera del mismo y su entrega en el tiempo y condiciones establecidos, garantizando la ejecución con todos sus bienes habidos y por haber. La adquisición de todos los materiales para la ejecución del proyecto, correrá a cuenta de CESSA, quien se obliga a presentar a la Sub Alcaldía del Distrito 4 Informe Técnico Final mismo que deberá ser aprobado juntamente con los dirigentes de las zonas beneficiarias y se pondrá en conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se compromete a:

1. Cancelar a CESSA la suma de Bs. 19.604,30 (Diecinueve Mil Seiscientos Cuatro 30/100 Bolivianos) de la siguiente manera:
  - 20% a la firma del presente convenio.
  - 20% a la presentación del informe de inicio de adquisición de materiales.
  - 40% a la presentación del informe de entrega de materiales.
  - 20% dentro de los cinco días calendarios posteriores a la entrega del informe Técnico Final.
2. Realizar control y seguimiento a la ejecución del Proyecto mediante la Sub Alcaldía D-4 y dar la aceptación o disconformidad al trabajo e informe final de CESSA.

Que, el Convenio Interinstitucional cuenta con el respaldo de los siguientes Informes: Informe Técnico de 17 de julio de 2012 de Jefe de Unidad de Ingeniería con el Visto Bueno del Gerente Técnico de CESSA, Informe Técnico de la Sub Alcaldía de Distrito 4 cursante a fs. 25, Informe Jurídico Legal N° 3 de 30 de julio de 2012 cursante de fs. 27 a 31 del Auxiliar Legal de la Sub Alcaldía del Distrito 4 con el Visto Bueno del Sub Alcalde; Informe Legal N° 467/12 de 10 de septiembre de 2012 emitido por la Dirección Jurídica del G.A.M.S que recomienda en sentido favorable para la suscripción del Convenio indicando que no vulnera la normativa actual vigente, por el contrario promueve y hace realidad el goce pleno de los derechos fundamentales a los servicios básicos como es la electricidad reconocido por la Constitución Política del Estado como derecho fundamental y recomienda remitir antecedentes al Honorable Concejo Municipal a objeto de dar cumplimiento al Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, según el Informe Técnico del Responsable de Gestión de la Sub Alcaldía del Distrito 4, el Proyecto será emplazado en el Distrito 4, siendo el proyecto de suma importancia para los vecinos de los Barrios beneficiarios puesto que coadyuvará en la solución del problema de la delincuencia brindando seguridad ciudadana a los vecinos.

Que, el Proyecto: “**Ampliación Alumbrado Público ENDE Santa Rosa**” D-4 se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2012 del Gobierno Municipal registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria con Preventivo N° 10473, Categoría Programática 16 Proy. 0021 Act. 000, Obj. Gasto 42230, Fuente 20, Organismo 210 (Rec. Especif. de Municipalidades e Indígena Originario Campesino) con un monto total autorizado de Bs. 50.000,00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos); como también se tiene comprometido la contraparte de CESSA por la suma de Bs. 1.960,43 (Mil Novecientos Sesenta 43/100 Bolivianos) que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, la Constitución Política del Estado: Artículo 20. I.- Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, ELECTRICIDAD... Parágrafo II. Es responsabilidad del Estado en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas. En los casos de ELECTRICIDAD y otros servicios básicos se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. Artículo 302 numeral 30) Obligación del **Gobierno Municipal atender el servicio de alumbrado público en su jurisdicción** y según el numeral 35) del mismo artículo, puede suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Decreto Supremo 28567, Reglamento de Electrificación Rural: Art. 8, Las Municipalidades ejercerán los roles de Agente Promotor y Ejecutor, debiendo contratar los servicios de los agentes directos para la administración y operación de los proyectos de Electrificación Rural, siendo responsable de priorizar los proyectos inscribiendo en el POA. Los Gobiernos Municipales tiene competencias para: Inciso d), Ejecutar proyectos de Electrificación Rural y financiar redes eléctricas en media y baja tensión y según el Art. 9, pueden ser financiados combinando incentivos públicos y aporte privado de capital.

Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización: Artículo 112 Parágrafo II). Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, MUNICIPALES e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. Parágrafo III). Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tiene la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**”, “**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**” Y “**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, por Resolución No. 673/2012 de 04 de octubre de 2012, el H. Concejo Municipal, ha determinado AMPLIAR el plazo hasta el DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2012, con relación al Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Compañía Eléctrica Sucre S.A. (CESSA) para la “**AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO ENDE SANTA ROSA**” D-4 (CDE2-54)

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chivé en su condición de Alcalde Municipal, y por otra parte la COMPAÑÍA ELÉCTRICA SUCRE S.A. (CESSA) representada legalmente por el Ing. Alfredo Adrian Deheza Gutiérrez en su condición de Gerente General, en mérito al Testimonio de Poder N° 666/2012, para la ejecución del Proyecto **“AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO ENDE SANTA ROSA” D-4** que comprende:

- Construcción de 110 metros de línea aérea de alumbrado público con conductor dúplex N° 2 AWG.
- Instalación de 10 luminarias de vapor de sodio de 150 W.

Trabajos a realizar por un monto total de Bs. 21.564,73 (Veintiún Mil Quinientos Sesenta y Cuatro 73/100 Bolivianos). Contraparte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de Bs. 19.604,30 (Diecinueve Mil Seiscientos Cuatro 30/100 Bolivianos) y de CESSA Bs. 1.960,43 (Mil Novecientos Sesenta 43/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de trabajos de Veinte (20) días hábiles.

**Art.2º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de las Unidades correspondientes realice el control y seguimiento del uso correcto de los recursos económicos asignados al Proyecto: **“AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO ENDE SANTA ROSA” D-4** y de la buena ejecución del mismo y a la conclusión, CESSA deberá presentar al Ejecutivo Municipal informe técnico y económico con documentación de respaldo del uso y destino de los recursos económicos.

**Art.3º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, asumir la obligación de prestar directamente el servicio de Alumbrado Público dentro la jurisdicción del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y otra normativa en actual vigencia.

**Art.4º** Se **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple del Convenio a los dirigentes de los barrios beneficiarios del Proyecto para fines de control y seguimiento.

**Art.5º** Se **RECOMIENDA** a la Directiva del Concejo Municipal, remitir copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.6º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**